MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO No. 187 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM Y NEG INGENIERÍA S.A.S., BIC

CONTRATO	187 DE 2023
CLASE	CONTRATO DE OBRA
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS TERRAZAS DEL 4° PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.
CONTRATISTA	NEG INGENIERÍA S.A.S., BIC
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	C.C No. 80.174.522 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
VALOR	CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($101.835.349) INCLUIDO IVA y demás impuestos, así como los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO sin exceder el 31 de diciembre de 2023 a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos **MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.242, de Bogotá D.C., en calidad de Directora General del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**, NIT. 900.494.393-3, con facultades legales de ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2585 del 15 del 23 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 219 del 02 de enero de 2023, quien en adelante se denominará el **INM,** por una parte**,** y de otra, el señor **PEDRO JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cedula No. 80.174.522 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de NEG INGENIERÍA S.A.S., BIC identificada con NIT 900.975.870-1 y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 01 al contrato N° 187 de 2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. **2).** Que el Contrato No. 187 de 2023 fue suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA** y **NEG INGENIERÍA S.A.S., BIC** el cual tiene por objeto*: "MANTENIMIENTO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS TERRAZAS DEL 4° PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA".* **3).** Que el plazo de ejecución del contrato que se suscribió es de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2023 a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Por tanto, el contrato se encuentra actualmente vigente. **4).** Que el valor del contrato se estimó en la suma CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($101.835.349) INCLUIDO IVA y demás impuestos, así como los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.**5).** Que por error de digitación se omitió escribir en el clausulado del Contrato 187 de 2023 la denominación completa del contratista, es decir, la denominación de la razón social del contratista según el certificado de existencia y representación legal es NEG INGENIERÍA S.A.S., BIC y en el clausulado del contrato se consignó NEG INGENIERÍA S.A.S. **6).** Que, a través de

la Resolución 557 del 10 de noviembre de 2023 se ordenó **CORREGIR** la Resolución de Adjudicación N° 546 del tres (03) de noviembre de 2023, en el sentido de tener como denominación completa del contratista a NEG INGENIERÍA S.A.S., BIC identificada con NIT. 900.975.870-1, representada legalmente por PEDRO JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.174.522 expedida en Bogotá D.C.**7).** Que conforme a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra: *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* ***8)*** Que, así las cosas y teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se procede a suscribir el presente Otrosí modificatorio No. 1 al Contrato 187 de 2023 en el sentido de aclarar y tener como denominación completa del contratista a NEG INGENIERÍA S.A.S., BIC identificada con NIT. 900.975.870-1, representada legalmente por PEDRO JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.174.522 expedida en Bogotá D.C. **9)** Que la modificación se realiza teniendo en cuenta que la misma busca satisfacer la necesidad del objeto del contrato, sin la modificación sustancial del objeto contractual. **10)** Que el presente modificatorio se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y segundo inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con la normativa que rige la contratación pública. En consideración de lo anterior, las partes proceden a celebrar el presente otrosí modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR-** Para todos los efectos legales que la denominación completa del contratista corresponde a NEG INGENIERÍA S.A.S., BIC identificada con NIT. 900.975.870-1, representada legalmente por PEDRO JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.174.522 expedida en Bogotá D.C. **CLÁUSULA SEGUNDA- VIGENCIA:** Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del contrato No.187 de 2023, no se modifican y conservan plena vigencia. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS.** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados a la presente modificación al contrato; y todos los demás soportes, los estudios previos, el contrato principal y los documentos contractuales. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, la presente modificación se publicará a través del aplicativo destinado para tales efectos por Colombia Compra Eficiente – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Las partes acuerdan que la presente modificación queda perfeccionada en el momento en que se suscriba por las partes intervinientes a través de SECOP II.

Proyectó: Juana Maria Tovar
Revisó: Luz Angela Gallego Holguín